

Auto No. 562

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 76001-31-03-004-2023-00142-00

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió conocer a este Despacho Judicial de la presente demanda Ejecutiva instaurada por LABORATORIO CLINICO ACACIAS IPS S.A.S., contra ERON SALUD UNION TEMPORAL integrada por SALUD INTEGRAL IPS SAS, la cual una vez revisada se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de la misma en razón de la cuantía.

Lo anterior teniendo en cuenta que las pretensiones ascienden a un total de **\$167.983.431,00** suma que corresponde a un proceso de MENOR cuantía según lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, el cual debe ser tramitado ante el Juez Civil Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de dicho Estatuto Procesal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- RECHAZAR de plano la presente demanda, por no tener competencia para avocar su conocimiento.

2º.- Enviar la misma y sus anexos al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad, previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **093** DE HOY **07 JUN 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria